



El primer paso, el más importante.

RESOLUCION EXENTA N°015/- 125

REF.: APRUEBA SUMARIO ADMINISTRATIVO
Y APLICA MEDIDA DISCIPLINARIA.

Rancagua, 28 MAR. 2014

VISTOS:

La Investigación Sumaria instruida por Resolución Exenta de la Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles N°015/298, de fecha 22 de noviembre de 2013, lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo; cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado mediante D.F.L. N°29, de 16 de junio de 2004, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial el 16 de marzo de 2005; las facultades concedidas en la Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; en el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, del Ministerio de Educación, lo establecido en la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones; Resolución 015/188 de 7 de diciembre de 2011, de la Vice Presidencia de Junta Nacional de Jardines Infantiles, y

CONSIDERANDO:

1º Que, el presente proceso administrativo fue instruido a fin de determinar la existencia de responsabilidad administrativa, consistente en una presunta vulneración de derechos a párvulo, hechos ocurridos al interior del Jardín Infantil "Campanita" de la comuna de Rancagua e imputado a funcionarios de dicho Jardín Infantil..

2º Que, como consecuencia del Sumario Administrativo realizado se pudo establecer que existió de parte de doña Natalia Ramírez Alcaíno, Educadora de Párvulo, grado 18 E.U.R.; con desempeño en Jardín Infantil "Campanita" de la comuna de Rancagua al constatar la existencia de conductas negligentes de la funcionaria al no cautelar la debida atención y control visual de los niños y niñas de su nivel, desencadenando en que el niño de iniciales J.C.U.F., saliera de su sala de actividades y posteriormente de la Unidad Educativa, sin que nadie lo advirtiera, exponiéndose a una inminente situación de riesgo físico y psicológico, considerando además que presenta necesidad Educativa Especial (Disfasia Severa Mixta) en su Rol de Encargada de la Unidad educativa, incumpliendo sus obligaciones funcionarias según artículo 61 letra b), c) y g) del Estatuto Administrativo.

3º Que, en consecuencia esta autoridad ha determinado acoger la propuesta efectuada por la Fiscal a fojas 493 y siguientes de autos, en orden a aplicar alguna medida disciplinaria establecida en la Ley N°18.834.

RESUELVO:

1º Apruébase el Sumario Administrativo instruido por Resolución Exenta N°015/298, de fecha 22 de noviembre de 2013, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

2º Aplíquese la medida disciplinaria de Censura conforme lo dispone el artículo 122 de la Ley N° 18.834, en el presente Sumario Administrativo por existir fundamento en el Informe de situación de fs.3 y siguientes, que doña Natalia Ramírez Alcaíno, Educadora de Párvulo, grado 18 E.U.R.; con desempeño en Jardín Infantil "Campanita" de la comuna de Rancagua, lo cual deberá ser notificado por medio de la Unidad de Administración y R.R.H.H. de esta Dirección Regional, quien deberá además informarles de los recursos y plazos que en derecho correspondan.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD



MARIA ELENA CLARO LYON
DIRECTORA REGIONAL
DE LA REGION DEL LIBERTADOR GRAL. BDO. O'HIGGINS
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

MECL/BSF/ bsf

Distribución:

- Sra. (ita) Natalia Ramírez Alcaíno
- Dirección Regional
- Departamento de Administración y Recursos Humanos
- Departamento de Fiscalía
- Expediente
- Fiscal
- Oficina de Partes

REGISTRADO